



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 685-2011-GRA/ER

VISTO:

El Oficio N° 1076-2011-GRA/GRS/GR-HRHD/DG, de la Dirección General del Hospital Regional Honorio Delgado, sobre donación de bienes muebles efectuado por la Asociación Civil Ayuda del Cobre a favor del Hospital Regional Honorio Delgado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las Directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, mediante Contrato de Donación suscrito por la Asociación Civil Ayuda del Cobre y el Hospital Regional Honorio Delgado, presentada a la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa con documento de vistos, se comunica la donación efectuada por la Asociación Civil Ayuda del Cobre de bienes muebles consistentes en equipamiento médico, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, para ser destinados a mejorar los Servicios de Traumatología – Sala de Operaciones y del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional Honorio Delgado, órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, el numeral 2.2.4 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, asimismo, en el numeral 3.2.2 de la precitada Directiva, se señala, entre otros requisitos, que el expediente deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredita la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de



donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico-legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, mediante Informe N° .1016-2011-GRA/ORAJ, de fecha 18 de agosto del año en curso, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que el donante ha cumplido con los requisitos exigidos en la Directiva N° 009-2002/SBN; así como también que se encuentra acreditada la necesidad del Hospital Regional Honorio Delgado de contar con los bienes objeto de la oferta de donación, por cuanto servirá para mejorar los Servicios de Traumatología – Sala de Operaciones y del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional Honorio Delgado; en cuya medida concluye que resulta procedente aceptar la donación de los bienes ofrecidos;

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, entre otros, por parte de una entidad privada. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordante con el numeral 3.2.4 de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación realizada por la Asociación Civil Ayuda del Cobre, con Cargo y Pacto de Reversión, a favor del Hospital III Regional Honorio Delgado, para mejorar los Servicios de Traumatología – Sala de Operaciones y del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar al Hospital Regional Honorio Delgado la realización de las acciones necesarias para registrar el alta de los bienes donados en los registros contables y patrimoniales de la entidad.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los Treinta y uno días del mes de agosto de Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillán Benavides
Dr. Juan Manuel Guillán Benavides
PRESIDENTE

